

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo cinco (5) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo singular No. 2017 00510.
Demandante: JOSE LEONARDO MORALES DIAZ.
Demandado: JESUS ADUARDO RODRIGUEZ SALAZAR.

Se autoriza a la parte demandante el desglose y tramite del despacho comisorio No. 0045 de fecha 28 de febrero de 2019, para que sea sometido al reparto correspondiente y se proceda a cumplir la orden de secuestro del inmueble embargado identificado con matricula inmobiliaria 50S - 613424, decretada bajo fecha 11 de septiembre de 2019.

De otro lado, **SE REQUIERE** al extremo demandante, para que proceda a cumplir con la carga procesal tendiente a materializar la notificación al banco **DAVIVIENDA S.A.**, como acreedor hipotecario conforme se dispuso en autos de fechas 28 de febrero, 23 de julio y 25 de septiembre de 2019, dentro de los **TREINTA (30) días** siguientes a la notificación por estado del presente auto, **so pena de declararse el DESISTIMIENTO TÁCITO** de que habla el artículo 317 del C. G. del P., téngase en cuenta que dentro del presente asunto aún no se ha dado cabal cumplimiento a lo allí dispuesto.

Permanezca el expediente en la Secretaría. Vencido el término regrese al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez